



RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE SOMETIMIENTO A INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PLAN PARCIAL MODIFICADO DEL SECTOR DE SUELO URBANIZABLE NO PORMENORIZADO "CALVARI II", EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 61.1.c) DEL TRLOTUP (EXP. 1403/2021).

Visto el estado del expediente de referencia, sobre Modificación del Plan Parcial de Ordenación del Sector "CALVARI II", y

RESULTANDO que

I. Planeamiento vigente, programación y gestión actuales del Sector.

El planeamiento vigente en el municipio de Pego lo constituye el Plan General de Pego, aprobado definitivamente por *Acuerdo de 16 de noviembre de 1998, de la Comisión Territorial de Urbanismo de Alicante* (Ordenanzas publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, BOP, número 50, de 2 de marzo de 1999; corrección de errores publicada en el BOP número 135, de 15 de junio de 1999).

Dicho planeamiento fue sometido a Evaluación de Impacto Ambiental, mediante el expediente identificado con la referencia 568/97-AIA, obteniendo la Declaración de Impacto Ambiental (notificación firmada el 25 de febrero de 1998, Registro de Entrada número 1144, de 11 de marzo de 1998).

Mediante *Acuerdo de 9 de abril de 2003, de Pleno*, se aprobó el Programa para el desarrollo de la Actuación Integrada del Sector "Calvari II", adjudicándose la condición de Agente Urbanizador a la mercantil INA VERDALA PROMOCIONES, S.L. El Programa incluía Plan Parcial y Proyecto de Urbanización. Las Ordenanzas del Plan Parcial se publicaron en el BOP de Alicante nº 155, de 11 de julio de 2005.

El Proyecto de Urbanización se modificó por *Resolución de 22 de mayo de 2015 de la Alcaldía-Presidencia, sobre modificación del Proyecto de Urbanización del Sector Calvari II de Pego, relativa a la ubicación de centros de transformación* (Decreto 2015-0456), y se publicó en el BOP de Alicante nº 60, de 27 de marzo de 2018.

El Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución Única se aprobó por *Acuerdo de 4 de junio de 2015, de Pleno*. Dicho *Acuerdo* se publicó en el BOP de Alicante nº 155, de 13 de agosto de 2015.

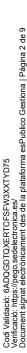
II. Documentación, objeto, ámbito y justificación de la modificación propuesta

Documentación: El 5 de agosto de 2015 (RE 4028) la representación de la mercantil INA VERDALA PROMOCIONES, S.L., presentó solicitud de modificación del Plan Parcial, y de los proyectos de Urbanización y de Reparcelación.

Siguiendo las oportunas indicaciones técnicas municipales, se presentó nueva versión de la modificación del Plan Parcial el 18 de junio de 2018 (2018-E-RE-249).

Requerida subsanación del mismo mediante *Providencia de 2 de mayo de 2019, de la Alcaldía-Presidencia*, fue atendida el 10 de diciembre de 2019 (2019-E-RE-926).







El 3 de mayo de 2021 se presentó la documentación completa sobre la Modificación del Plan parcial Calvari II, según la instancia identificada con registro de entrada **2021- E-RE-642**.

Revisada la documentación aportada por INA VERDALA PROMOCIONES, S. L., a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Pego, se habían presentado los siguientes archivos:

- 03102 PP MOD Modificado Plan Parcial Calvari II, en formato dwg.
- 03102_PP_MOD_Modificado Plan Parcial Calvari II_Memoria, en formato pdf,
- 03102_PP_MOD_Modificado Plan Parcial Calvari II_Planos de Información, en formato pdf,
- 03102_PP_MOD_Modificado Plan Parcial Calvari II_Planos de Ordenación, en formato pdf,
- 03102 PP MOD Modificado Plan Parcial Calvari II, en formato txt,
- 03102_PP_MOD_Modificado Plan Parcial Calvari II_Documento Inicio Evaluación Estratégica, en formato pdf,
- 03102_PP_MOD_Modificado Plan Parcial Calvari II_Estudio Integración Paisajística, en formato pdf,
- 03102_PP_MOD_Modificado Plan Parcial Calvari II_Ficha de datos según D 74-2016, en formato pdf.

Mediante informe técnico de 14 de mayo de 2021, se comprobó que la mencionada documentación conformaba el Borrador del Plan y el Documento Inicial Estratégico, y que ambos se ajustaban a lo establecido en los apartados primero y segundo del artículo 50 de la LOTUP, para poder someter el expediente a evaluación ambiental y territorial estratégica.

La documentación presentada era la siguiente:

- Propuesta de modificación del Plan parcial.
- Documento inicial de Evaluación Territorial Estratégica.

Objeto: el objeto de la modificación propuesta consiste en la modificación del trazado viario, la reducción de la parcela mínima edificable y el uso en varias manzanas.

Ámbito: la modificación afecta al Sector «Calvari II», de Pego, que es un sector de suelo urbanizable no pormenorizado según el PGOU de Pego.

Justificación: la justificación técnica de la modificación propuesta se contiene en la memoria del Plan Parcial, que se da por íntegramente reproducida.







III. Inicio del expediente de evaluación ambiental y territorial estratégica (EATE)

Mediante *Resolución de la Alcaldía-Presidencia de 17 de mayo de 2021* (Decreto 2021-1018) se acordó:

"ÚNICO.- Dar traslado a la Junta de Gobierno Local para que como órgano sustantivo (conforme a lo dispuesto en el dispositivo tercero de la *Resolución* 1100/2019, de 18 de junio, de la *Alcaldía-Presidencia* (Decreto 2019-1100)) **acuerde la correspondiente tramitación** si lo considera oportuno."

La **Junta de Gobierno Local** de Pego, mediante **Acuerdo** adoptado en sesión ordinaria **de 20 de mayo de 2021**, consideró que la propuesta de planeamiento afecta exclusivamente a la ordenación pormenorizada, siéndole de aplicación el procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica previsto en la LOTUP. En dicho **Acuerdo**, dispuso:

"Primero.- Iniciar el procedimiento de evaluación ambiental y territorial estratégica. Esta Junta de Gobierno resulta órgano sustantivo, conforme a lo dispuesto en el dispositivo tercero de la *Resolución 1100/2019*, de 18 de junio, de la Alcaldía-Presidencia (Decreto 2019-1100)

Segundo.- Declarar que la documentación presentada es la establecida en el artículo 50.1 de la LOTUP, y por tanto la que procede.

Tercero.- Someter la documentación presentada a consultas de las Administraciones Públicas y público interesado, este último mediante publicación en la web municipal, de conformidad con lo dispuesto en el art. 48.c) en relación con el art. 51.1 de la LOTUP, durante el plazo de treinta días hábiles desde este acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Cuarto.- A los efectos de esta Resolución, acuerdo de esta Junta de Gobierno Local, se entenderá como Administraciones Públicas la Administración de la Generalitat Valenciana."

IV. Consultas realizadas

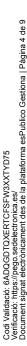
El Ayuntamiento de Pego sometió la documentación presentada a consulta de la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad, y de la Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática, por un plazo de treinta días hábiles, habiendo transcurrido el plazo otorgado para atender dichas consultas. El Ayuntamiento de Pego también llevó a cabo la correspondiente publicación en la web municipal, en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Pego, y en el tablón de anuncios en soporte físico, del 23 de mayo de 2021 al 6 de julio de 2021. Durante dicho periodo de exposición al público no consta la presentación de alegaciones.

Se efectuaron, además, consultas a los departamentos municipales competentes, habiéndose emitido los siguientes informes técnicos:

- Informe de la Técnica de Medio Ambiente, de 22 de julio de 2021.
- Informe del Ingeniero Técnico Industrial, de 22 de julio de 2021.
- Informe de la Arquitecta municipal, de 1 de octubre de 2021.

V. Emisión del Informe de evaluación ambiental y territorial estratégica (IATE), y







del Servicio Territorial de Urbanismo de Alicante

Previo informe técnico-jurídico, emitido por la Arquitecta municipal y por el Técnico de Administración General, de 6 octubre de 2021, mediante *Resolución de 7 de octubre de 2021, de la Alcaldía-Presidencia* (Decreto 2021/2001; Expediente G-1403/2021), que se da por reproducida, se emitió informe ambiental y territorial estratégico favorable, publicado en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* (DOGV) número 9217, de 17 de noviembre de 2021.

El Servicio Territorial de Urbanismo de Alicante de la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad, emitió informe el 20 de octubre de 2021 (2021-E-RC-3795, de 25 de octubre de 2021), en el que se concluye:

PRIMERA.- La competencia para la aprobación definitiva corresponde al Ayuntamiento, al afectar la propuesta a la ordenación pormenorizada definida en el artículo 35 del TRLOTUP, tal como determina el artículo 44.6 de la misma ley.

SEGUNDA.- El órgano ambiental y territorial en el presente procedimiento es el Ayuntamiento de Pego, al tratarse de una modificación que afecta única y exclusivamente a la ordenación pormenorizada del suelo urbano, tal como determina el artículo 49.2.a) del TRLOTUP.

Debe indicarse que, si bien la clasificación que otorga el Plan General a este ámbito es la de suelo urbanizable, el mismo ha adquirido la condición de suelo urbano por ejecución de las previsiones del plan.

TERCERA.- Desde el punto de vista de las competencias de este Servicio Territorial se considera que la propuesta no contraviene la normativa de aplicación.

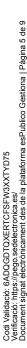
VI. Información pública de la versión final de la modificación del Plan parcial

Por Acuerdo de 10 de marzo de 2022, de la Junta de Gobierno Local, se sometió a información pública la versión final de la modificación del Plan parcial de ordenación del sector «Calvari II», junto con el informe ambiental y territorial estratégico, durante 45 días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV, número 9319, de 13 de abril de 2022), publicándose también en un diario no oficial de prensa escrita de gran difusión en la localidad, y en la página web municipal (www.pego.org), en los términos del referido Acuerdo. Durante el mismo plazo se formuló consulta a las administraciones públicas y organismos afectados, así como a las personas interesadas y a las empresas suministradoras de los servicios públicos urbanos que pudieran resultar afectados, solicitando además informe a los servicios municipales competentes.

Como consecuencia de dicha información pública y de las consultas realizadas se recibieron los siguientes informes y alegaciones:

- Informe de la *Direcció General de l'Aigua*, del 21 de marzo de 2022, firmado por el Jefe de Sección de Hidrogeología del Servicio de Planificación de RR.HH. y calidad de aguas (2022-E-RC-993, de 22 de marzo de 2022).
- Escrito de I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U., del 28 de marzo de 2022, firmada por el Apoyo de Zona Alicante (2022-E-RE-650, de 29 de marzo de 2022)
- Escrito de Telefónica de España, S.A.U., del 14 de abril de 2022, firmada por el Jefe de Variaciones, (2022-E-RC-1259, de 19 de abril de 2022).







- Informe de la Direcció General d'Obres Públiques, Transports i Mobilitat Sostenible, del 9 de mayo de 2022, servicio de planificación (2022-E-RC-1541, de 12 de mayo de 2022).
- Informe de la Dirección General de Turismo, del 9 de mayo de 2022, firmada por el Director General de Turismo (2022-E-RE-1543, de 12 de mayo de 2022)
- Escrito de Elecnor Servicios y Proyectos, S.A.U., de 18 de marzo de 2022, suscrita por Orange España Telecomunicaciones Fijas, S.L.U. (2022-E-RC-1550, de 12 de mayo de 2022).
- Informe del Servicio Territorial de Urbanismo de Alicante, de 5 de mayo de 2022, suscrito por el Jefe del Servicio Territorial de Urbanismo (2022-E-RC-1476, de 6 de mayo de 2022).
- Informe de la Subdirecció General de Medi Natural i Avaluació Ambiental, de 17 de mayo de 2022, firmado por el Jefe de Servei Territorial de Medi Ambient (2022-E-RC-2360, de 6 de julio de 2022).
- Informe de la Confederación Hidrográfica del Júcar, O.A., de 16 de marzo de 2022, firmado por el Jefe de Sección Técnica (2022-E-RC-2361, de 6 de julio de 2022).
- Informe de Risc d'Inundació i altres afeccions territorials respecte a la modificación de Pla Parcial d'Ordenació del Sector «Calvari II» del terme municipal de Pego (Alacant) de la Direcció General de Política Territorial i Paisatge, del 8 de julio de 2022, firmado por el tècnic d'anàlisi d'ordenació territorial i paisatge, con el visto bueno del Cap de Servei de Gestió Territorial (2022-E-RC-2535, de 20 de juliol de 2022).
- Informe del Servei Territorial de Cultura i Esport d'Alacant, de 15 de julio de 2022, firmado por el Cap de Secció Administració Cultural d'Alacant (2022-E-RC-2599, de 21 de julio de 2022).
- Informe de la EPSAR, Entitat de Sanejament d'Aigües, sobre distintos aspectos de competencia de la entidad de saneamiento de aguas que deben ser considerados en el expediente administrativo a la versión final de la modificación del Plan Parcial de Ordenación del Sector "Calvari II" en Pego (Alicante), el 26 de julio de 2022, firmado por el técnico del Departamento de Proyectos, Obras y Explotaciones, (2022-E-RC-3069, de 5 de septiembre de 2022).

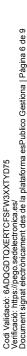
De los informes y alegaciones referidos se dio traslado a la mercantil interesada, INA VERDALA PROMOCIONES, S.L., mediante oficios de la Alcaldía-Presidencia de 22 de junio, 5, 7, 21, 22 de julio y 8 de septiembre de 2022.

VII. Consulta formulada a la administración autonómica en relación a la posible aplicación del artículo 61.1c) del TRLOTUP.

Recibidos los informes y alegaciones anteriormente relacionados, la representación de la mercantil INA VERDALA PROMOCIONES, S.L. planteó la posibilidad de introducir un cambio en la Versión Final del Plan, tal y como se describe en la documentación que acompaña a su registro de entrada 2023-E-RE-280, de 31/01/2023, que se da por reproducido.

El Ayuntamiento de Pego (mediante registro de salida 2023-S-RC-103, de 2 de febrero







de 2023), formuló consulta a la Administración autonómica, en los siguientes términos:

"EXPEDIENTE: G-1403/2021. PEGO.

Asunto: Consulta.

(...) el cambio propuesto viene motivado por la necesidad de *flexibilizar la oferta de vivienda unifamiliar en el sector*. Para ello se pretende la introducción de la tipología de edificación abierta en los ámbitos de las actuales subzonas de ordenación AIS Tipo a y AIS Tipo b del Modificado del Plan Parcial Calvari II, pasando a constituirse como una nueva subzona de ordenación denominada EDA Tipo c.

Esto supondría el **incremento del número de viviendas** del sector de entre 89 y 145 viviendas, debiendo consecuentemente justificarse el cumplimiento de los estándares dotacionales de aplicación, previstos en general en el TRLOTUP, y en particular en su Anexo IV y en el apartado 8.3 del mismo.

Por todo ello, se formula la siguiente consulta:

Si bien no cabe duda de la consecuente necesidad de justificar el cumplimiento de los estándares dotacionales de aplicación, no queda igualmente claro si existe la posibilidad de introducir estos cambios en el punto del procedimiento de Evaluación Ambiental en que se encuentra el Plan Parcial de Ordenación del Sector "Calvari II", atendiendo a lo dispuesto en el artículo 61.1.c del TRLOTUP

(...)

Es decir, se formula consulta sobre la posibilidad de introducir el cambio propuesto en la versión final de la modificación del Plan parcial de ordenación del sector «Calvari II», en este momento procedimental, y si dicha propuesta encajaría en lo dispuesto en el artículo 61.1.c del TRLOTUP, pudiendo tramitarse dicha modificación conforme a dicho artículo, y resolver así el expediente identificado con la referencia **G-1403/2022**, o no.

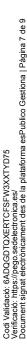
Por todo lo expuesto, se solicita que se tenga por presentado este escrito y, en su virtud, se tenga por formulada **consulta** a los servicios territoriales de la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad, en los términos expresados. "

Como consecuencia de dicha consulta se recibieron los siguientes informes:

- Informe remitido por la Dirección General de Política Territorial y Paisaje de la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad, de 13 de febrero de 2023 (2023-E-RC-587, de 17 de febrero de 2023), que se da por reproducido, y en el que se concluye:
 - Por lo expuesto y vista la documentación aportada, siempre y cuando se mantengan las determinaciones analizadas en la Borrador de Plan Parcial calvari II de Pego (Alicante), se emite informe favorable en relación con la compatibilidad con el Decreto 1/2011, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana.
- Informe de del Servicio Territorial de Urbanismo de Alicante de la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad de 27 de febrero de 2023 (registro de entrada, RE, número 2023-E-RC-773, de 3 de marzo de 2023) que se da por reproducido, y en el que se concluye:

De la lectura del precepto resulta que es del carácter sustancial o no (sic) de las modificaciones propuestas el que determina la tramitación necesaria para su inclusión. De tratarse de modificaciones sustanciales, deberá el órgano ambiental y territorial (en este caso, el municipal) emitir informe sobre los posibles efectos







sobre el medio ambiente, y deberá además someterse el plan modificado a información pública.

Deberá ser el Ayuntamiento, como órgano promotor, ambiental y sustantivo en el procedimiento, quien determine de forma motivada si las modificaciones pretendidas son sustanciales o no.

Mediante oficio de la Alcaldía-Presidencia, de 6 de marzo de 2023 (registros de salida 2023-S-RE-785 y 786, de 7 de marzo de 2023), se trasladaron dichos informes a la mercantil interesada, INA VERDALA PROMOCIONES, S.L.

VIII. Documentación aportada al expediente por la representación de la mercantil INA VERDALA PROMOCIONES, S.L., e informe de comprobación municipal.

La representación de la mercantil INA VERDALA PROMOCIONES, S.L. ha aportado documentación al expediente el 13 y el 27 de abril de 2023, con números de registro 2023-E-RE-1110 y 2023-E-RE-1248, respectivamente. Dicha documentación ha sido posteriormente modificada mediante registros de entrada 2023-E-RE-1441, 2023-E-RE-1471 y 2023-E-RE-1485, de 19, 23 y 24 de mayo de 2023, respectivamente, que se dan por íntegramente reproducidos, sin perjuicio de lo que luego se dirá.

Los servicios técnicos municipales, comprobada la documentación presentada, y en relación a lo exigido en el artículo 61.1.c) del TRLOTUP, han emitido informe el 25 de mayo 2023, de tenor literal siguiente:

INFORME

Revisada la documentación aportada a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Pego, por Santiago Mira Franco, con NIF 22502658X, en representación de la mercantil INA VERDALA PROMOCIONES, S. L., con CIF B97255855, en fechas 13 y 27 de abril de 2023, con números de registro 2023-E-RE-1110 y 2023-E-RE-1248, respectivamente, se observa que ha sido posteriormente modificada mediante los registros de entrada 2023-E-RE-1441, 2023-E-RE-1471 y 2023-E-RE-1485, de 19, 23 y 24 de mayo de 2023, respectivamente, que contienen los siguientes archivos:

- 03102_PP_MOD_Modificado Plan Parcial Calvari II_D1_Memoria, en formato pdf.
- 03102_PP_MOD_Modificado Plan Parcial Calvari II_D1_Planos de Información, en formato pdf.
- 03102_PP_MOD_Modificado Plan Parcial Calvari II_D1_Planos de Ordenación, en formato pdf.
- 03102_PP_MOD_Modificado Plan Parcial Calvari II_D2_Estudio Integración Paisajística, en formato pdf.
- 03102_PP_MOD_Modificado Plan Parcial Calvari II_D3_Estudio de tráfico, en formato pdf.
- 03102_PP_MOD_Modificado Plan Parcial Calvari II_D4_Informe impacto género, en formato pdf.
- 03102_PP_MOD_Modificado Plan Parcial Calvari II_D5_Informe impacto







patrimonial, en formato pdf.

- 03102_PP_MOD_Modificado Plan Parcial Calvari II_D6_Escrito de respuesta de alegaciones, en formato pdf.
- 03102_PP_MOD_Modificado 2 Plan Parcial Calvari II, en formato dwg.
- 03102 PP MOD Modificado 2 Plan Parcial Calvari II SHP.
- 03102 PP MOD Modificado Plan Parcial Calvari II, en formato txt.

Se comprueba que esta documentación, presentada el 19, 23 y 24 de mayo de 2023, con registros de entrada 2023-E-RE-1441, 2023-E-RE-1471 y 2023-E-RE-1485, respectivamente, que modifica la registrada en abril de 2023, es la necesaria para proceder a la tramitación según lo dispuesto en el artículo 61.1. c) de la TRLOTUP, sin perjuicio de lo que resulte posteriormente del estudio de la misma, del resultado de la información pública y de la notificación a las partes interesadas.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo. El Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje (TRLOTUP). En particular, lo dispuesto en su artículo 61.1c), en cuanto dispone:

Artículo 61. Tramitación de los planes que no estén sujetos al procedimiento ordinario de evaluación ambiental y territorial estratégica.

- 1. Cuando un plan no esté sujeto al procedimiento ordinario de evaluación ambiental y territorial estratégica, una vez realizadas las actuaciones previstas en los artículos 52 y 53 de este texto refundido, se seguirán los siguientes trámites:(...)
- c) Si, como consecuencia de informes y alegaciones, se pretende introducir cambios sustanciales en la propuesta de plan, antes de adoptarlos se comunicará a las partes interesadas y, mediante resolución de la alcaldía, se someterán a información pública por el plazo de veinte días, acompañados de los informes y alegaciones que sustenten la modificación propuesta. La publicación y notificación a las partes interesadas se harán conforme al artículo 55.6 de este texto refundido. Durante ese periodo se admitirán, para su examen y consideración, nuevas alegaciones referidas a los cambios propuestos; podrán inadmitirse las que reiteren argumentos y redunden en aspectos previamente informados. En este caso de introducción de cambios sustanciales en la propuesta de un plan que hubiera sido objeto de un procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica, por ausencia de efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio, será necesario requerir del órgano ambiental un informe que determine si las modificaciones que se pretende introducir no tendrán efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio o si requieren la tramitación del procedimiento ordinario de evaluación ambiental y territorial estratégica, por ser previsible que se produzcan efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio.

Por su parte, el artículo 55.6 del TRLOTUP, dispone:







Artículo 55. Participación pública y consultas.

(...)

6. Si, como consecuencia de informes y alegaciones, se pretende introducir cambios sustanciales en la versión inicial del plan, antes de adoptarlos se publicará un anuncio de información pública en el «Diari Oficial de la Generalitat Valenciana» y en la página web de la administración promotora, acompañado de los informes y alegaciones que sustenten la modificación propuesta. En este período de 20 días, se admitirán, para su examen y consideración, nuevas alegaciones referidas a los cambios propuestos; podrán inadmitirse las que reiteren argumentos y redunden en aspectos previamente informados.

Tercero. La *Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local*, en su artículo 21.1s), en cuanto dispone que el Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, entre otras, las atribuciones que expresamente le atribuyan las leyes.

En su virtud, y en aplicación de las facultades que me confiere la legislación vigente, **HE RESUELTO:**

Primero. Someter a información pública la documentación completa refundida sobre la Modificación del Plan Parcial Calvari II, presentada por la representación de la mercantil INA VERDALA PROMOCIONES, S.L., por un plazo de veinte días hábiles, acompañada de los informes y alegaciones que sustenten la modificación propuesta.

Segundo. Publicar anuncio de información pública en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV) y en la página web de la Ayuntamiento de Pego (www.pego.org), acompañado de los informes y alegaciones que sustenten la modificación propuesta. En este período de 20 días, se admitirán, para su examen y consideración, nuevas alegaciones referidas a los cambios propuestos, y podrán inadmitirse las que reiteren argumentos y redunden en aspectos previamente informados.

Tercero. Requerir del órgano ambiental municipal la emisión de un informe que determine si las modificaciones que se pretende introducir no tendrán efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio o si requieren la tramitación del procedimiento ordinario de evaluación ambiental y territorial estratégica, por ser previsible que se produzcan efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio.

Cuarto. Notificar a las partes interesadas la presente resolución, contra la que no cabe la interposición de recurso, por no ser un acto definitivo en vía administrativa, sin perjuicio de que puedan utilizarse los medios de defensa que se estimen convenientes en derecho y de los recursos que, en su caso, procedan, en vía administrativa o contencioso-administrativa, frente al acuerdo de aprobación definitiva, en su caso, del instrumento de planeamiento.

En Pego, en la fecha que consta al margen.

EL ALCALDE-PRESIDENTE **Documento firmado electrónicamente**

